TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-P-2aS-425**
Rubro: **REQUERIMIENTO EFECTUADO CON POSTERIORIDAD AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA FINAL. RESULTA VIOLATORIO DE LOS ARTÍCULOS 46 Y 46-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-**

De conformidad con los artículos 44, 46 y, 46-A del Código Fiscal de la Federación, la visita en el domicilio fiscal consta de diferentes etapas, siendo la última de ellas la elaboración del acta final de visita; la cual, si bien no constituye una resolución definitiva, sí representa el acto con el que concluye la actuación de los visitadores, misma que debe de finalizar en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de que se notifique a los contribuyentes el inicio de las facultades de comprobación pues, en caso contrario, quedarán sin efectos la orden y las actuaciones que de ella derivaron durante la visita. En consecuencia, resulta violatorio de los artículos 46 y 46-A del Código Fiscal de la Federación que los visitadores giren oficios de requerimiento de información y documentación con posterioridad al levantamiento del acta final, aun cuando éstos deriven de la aportación de documentación e información con motivo del término otorgado al contribuyente mediante la última acta parcial.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 19/509-24-01-01-04-OL/19/101-S2-06-00.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 13 de junio de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Mtra. Sofía Azucena de Jesús Romero Ixta.
(Tesis aprobada en sesión de 15 de agosto de 2024)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 34. Octubre 2024. p. 731

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 28 de octubre de 2024 a las 10:51 horas.